

2014 - DERECHOS – DEBERES DE PERSONAS USUARIAS DEL PROGRAMA CT - SMM

1 - Sobre la Igualdad y No-discriminación.

- Discriminación positiva de la mujer y de la lenguas de Catalunya.
- Recursos y proyectos accesibles para personas con movilidad reducida o dificultades de visión o audición.
- De raza, religión, procedencia, opción sexual, filosófica o política.

2 - De la Autonomía Personal:

- Derecho a la Información Veraz e Inteligible para las Personas.
- Derecho a decidir – cuando las haya - diferentes opciones terapéuticas en la Institución.
(médico, terapeuta, tutor/a, actividades)

No se cumple con la asignación escrita ni se tiene en cuenta la opinión favorable/desfavorable de/la paciente, aunque se pasen 4 cuestionarios anuales. El Equipo habrá de velar por ajustar el PTI a las necesidades – fundamentadas y razonables – del/la Paciente.

- Derecho a Voluntad Anticipada (Testamento Vital) Existe a disposición de las personas residentes y publicado en www.fontpicant.com .

3 - Del Derecho a la Intimidad:

- Habitación individual con baño para mujeres desde inicio – baño colectivo varones.
- Medidas que velen por la intimidad del cuerpo en las consultas y actividades.
- Derecho asistir a la Iglesia o ceremonias religiosas. Libertad de Culto irrestricta.
- Confidencialidad de la Información. Cumple con espacio de intimidad para teléfono)
- Libertad de religión, culto o filosofía política de acceso a libros e información.
- Confidencialidad de datos socio-sanitarios sensibles para la Persona.
- Derecho a la imagen y producción escrita. Riguroso permiso para el uso de imagen – material.

4 - Derecho del/la Paciente ante Investigación / Innovación.

- Estar informado/a de cualquier investigación aplicada que observe riesgos directos o indirectos o daños secundarios en las personas participantes.
- Contar con un Comité Ético en SMM en supuestos de Investigación. (Patronato y sus funciones de control)

5 - Sobre la Prevención y Promoción de la Salud:

- Derechos de conocimiento sobre Salud Pública y riesgos. Clases de Salud – Sistemas.
- Derecho a un Medio Ambiente de Calidad, y Desarrollo Sostenible: Programa Explícito.
- Derecho de unas infraestructuras seguras y adecuadas: Seguridad y Calidad de las Instalaciones.



- Derecho de consumir alimentos: Agua para consumo humano de calidad y seguridad.
- Derecho de participar en los planes de tratamiento de manera activa e innovadora.
- Derecho de conocer los riesgos post tratamiento: Prevención de Recaídas – Sobredosis.
- Derecho a la réplica, rechazo y abandono en cualquier tiempo con traslado a sitio seguro.

6 - Sobre la Información asistencial:

- Derecho a información verídica con participación activa, principal en el PTI, siendo apoyado/a de manera clara, solidaria, positiva y comprensible para la persona.
- Derecho a la ayuda sobre decisiones trascendentes para la Persona.
- Derecho a disponer por la Persona de la Información oral y escrita sobre la opinión que merece el tratamiento por parte del Equipo.
- Derecho al acceso de Informes y Certificados por lectura previa de los Informes a la Persona con comentario clarificador de sus contenidos.

7 - Derechos sobre la atención:

- Derecho a escoger de mutuo acuerdo profesionales en el Programa de SMM.
- Derecho a la medicación, explicación de efectos terapéuticos como secundarios.
- Derecho a la asistencia adecuada en un tiempo razonable, en acuerdo con la Persona.
- Derecho a solicitar y recibir una “segunda opinión” dentro de SMM o Servicios Concertados.

8 - De la Participación de Personas Usuarias.

- Derecho al acceso a un Reglamento Comprensible de Deberes y Derechos.
- Derecho a recibir Información General sobre el Servicio.
- Derecho a conocer e identificar a los profesionales de referencia y responsabilidad.
- Derecho a la reclamación y sugerencias: Libro de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias.
- Derecho al uso de tecnología de la comunicación e información. Sala ordenadores, proyectores.

9 - Sobre la Calidad asistencial-formativa.

- Derecho de acceder a la Calidad Asistencial y Actualización Científica Constante.
- Derecho conocer niveles de Calidad de otros servicios en el ámbito de Salud Mental – Drogas.
- Derecho de ofrecer atención socio-sanitaria de Calidad Coordinada con otros Servicios Públicos.(1)

(1) Se deberían potenciar las relaciones en Red, pero la Coordinación entre Entidades y Servicios se realiza en base a postulados distintos al Bien de las Personas, creyendo centrar la “Excelencia” en los servicios propios. Todo tiene que ver con una Cultura de Competitividad inmanente a Sistema Capitalista neo-liberal, en el cual prima las “patentes de trato”, el corporativismo sectario a la solidaridad entre Entidades.

Sobre los Deberes de los/as Pacientes:

- 1 - Observar abstinencia al consumo de sustancias por la propia Salud y tratamiento, lo mismo que observar responsabilidad – hasta Penal - si existiesen daños o riesgos para terceras personas.
- 2 - Hacer uso de la CT-SMM favoreciendo la atención en condiciones de igualdad efectiva.
- 3 - Cumplir con el Reglamento Interior del Centro.
- 4 - Cumplir con la prescripciones sanitarias del médico, enfermera, farmacéutica.
- 5 - Cumplir con las Medidas de Prevención de Riesgos en talleres, actividades y permisos de salida.
- 6 - Uso de Justicia equitativa, solidaria para el uso de medicamentos y traslados a centros externos de salud.
- 7 - Observar uso como mejora correcta y solidaria de las instalaciones y recursos de la CT – SMM.
- 8 - Respeto de las Normas Acordadas en el Plan Terapéutico Individual y Reglamento Interior.
- 9 - Respetar en privado y colectivo la dignidad personal y profesional del Equipo Profesional.
- 10 - Facilitar con lealtad y certeza (si puede) los datos de identificación e historia personal.
- 11 – Firmar los documentos de aceptación o negación presentados para el tratamiento.
- 12 – Aceptar – Cuestionar el Alta cuando el Equipo Profesional lo considere oportuno/necesario.

En Girona – Osor a 12 setiembre 2014.